







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AVISO DE REMATE SEÑÁLASE COMO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Santiago de Cali 02 de noviembre de 2022

CYN/001/1845/2022

CC; orlandos@jorgenaranjo.com.co

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO - HIBRIDO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT

860.006.797-9

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO C.C. 12.919.539

NASLY GIOVANNA SOLIS TASCON C.C. 59.677.483

RADICACIÓN: 6001400301520140084000

LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER

Cordial Saludo,

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 5452 calendado 31 de octubre de 2022, visible a folio 219, resolvió: "PRIMERO. -SEÑÁLASE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo, identificado con placas: CLX242, clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, carrocería: SEDAN, línea: CORSA EVOLUTION, modelo: 2004, color: BLANCO MAHLER, cilindraje: 1.400, servicio: PARTICULAR, avaluado en la suma de \$5.890.000,oo M/Cte., la del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.). SEGUNDO. – DISPÓNESE que la diligencia de remate comience a la hora indicada y que no se cierre hasta que haya transcurrido al menos una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, (art. 448-3 C.G.P.), y será postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% del mismo avalúo (art. 451 C.G.P.), a órdenes de este Juzgado, en la cuenta No. 760012041700, dependencia No. 760014303000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en contra de CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO y NASLY GIOVANNA SOLIS, radicado al No. 760014003-015-2014-00840-00. En el cual obra como SECUESTRE (doc. 32), señora BETSY INES ARIAS MANOSALVA quien se ubica en la Calle 18A No 55-105 Apto M-

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.









CO- SC5780-122

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

350 Conjunto Residencial Cañaverales 6. TERCERO. - ANÚNCIESE esta decisión al público, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. CUARTO. -PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación conforme a lo establecido en el artículo. 450 del C.G.P., e igualmente se le indica que debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. QUINTO. – EXPIDASE por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto, se agende cita para su retiro. SEXTO. -INFORMASE a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del C.G.P., y el **PROTOCOLO DE AUDIENCIAS**, el cual puede consultarse en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-deejecucion-de-cali-/40" (Fdo) El (La) Juez JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado.

Atentamente,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

Profesional Universitario Grado 12 Líder de Secretaría Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

Firmado Por:

Alba Leonor Muñoz Fernandez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales Oficina De Apoyo Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0919b1776cf84c5292610e326663bfe0f5f13a9ef516f974458ca0ef375b32a

Documento generado en 15/11/2022 07:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica